

RES. 2148/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004879, Ent. N° 3464/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionadas con la Licitación Pública N° 01/2019, convocada para el Proyecto de Infraestructura Deportiva Descentralizada Cardal y 25 de Mayo, de la Intendencia de Florida, en el Marco del Préstamo BID 3792/OC-UR;

RESULTANDO: **1)** que mediante Resolución N° 14568/019 del 23/09/2019, el Ejecutivo Departamental, dispuso la adjudicación del llamado a la firma Vivamat S.A., por un monto total de \$ 41.505.691 (sub total de obra, más imprevistos más leyes sociales);

2) que la OPP, por Nota 617/R/2019 de 29/08/2019, comunicó que se había cumplido con los requerimientos del BID, y por nota 115/G de 20/11/2019, informó que el gasto U\$ 33.204.553 se imputará al crédito presupuestal en el Inciso 24, UE 002, Programa 492, Proyecto 960, solicitando se cometiera la intervención del gasto al Contador Delegado y la intervención de la transferencia, al Contador Auditor en Presidencia de la República;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 3301/19 adoptada en sesión de fecha 30/12/2019, observó el gasto, en virtud de que:
a) no se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 literal D de la Ordenanza N° 27 de 22/05/58, al no haberse remitido informe contable de disponibilidad y la imputación por el monto a aportar por la Intendencia; y **b)** la

empresa adjudicataria al momento de presentar la oferta no adjuntó la documentación requerida en el Pliego, por lo que la Administración no podía habérsela solicitado a posteriori, y por otra parte la firma al presentarla introdujo una variación del precio ofertado modificando su oferta ,afectándose con ello los principios de igualdad de oferentes, cumplimiento estricto del pliego y de buena fe;

4) que por Resolución N° 15.702/20 de 20/02/2020, el Intendente reiteró el gasto, considerando la necesidad de dar continuidad y culminar las obras de interés público en el interior del Departamento;

5) que en fecha 05/02/2020, la Contadora Delegada intervino por reiteración el gasto;

6) que por nuevo informe de fecha 21/04/2020, la Comisión Asesora sugirió dejar sin efecto las Resoluciones N° 14.568/2019, 14.908/2019 y 15.702/20 y adjudicar el objeto de la licitación a la empresa siguiente en precio INSUR S.R.L., por un monto de \$ 56.119.230;

7) que se otorgó la vista dispuesta por el artículo 67 del TOCAF en fecha 29/05/2020, no surgiendo del expediente que se hayan recibido descargos por parte de los oferentes;

8) que por Resolución N° 16.411 de fecha 21/05/2020, la Intendente dejó sin efecto las Resoluciones N°s 14.568/19 y 14.908/19 de adjudicación del objeto de la licitación a VIVAMAT S.A., así como la Resolución N° 15.702/20 (reiteración) y se adjudicó a la empresa INSUR S.R.L., por un monto de \$ 56.119.230, siendo el segundo oferente con el menor precio que cumplió con los requerimientos del pliego de condiciones;

9) que por Oficio N° 114/2020 de fecha 21/05/2020 dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Intendencia le remitió los antecedentes de la Licitación de referencia, solicitándole su envío al Tribunal de Cuentas, para su intervención;

10) que por informe de Revisión de Adjudicación del Área de Inversiones de PDGS de fecha 05/06/2020, no se formularon objeciones a la continuación del trámite de adjudicación a la empresa INSUR S.R.L. con un aporte del PDGS (Fondo Concursable) de \$ 34.621.365,34, lo que equivaldría de acuerdo al mismo a un 67% del presupuesto total; siendo dicho informe posteriormente ratificado por el Coordinador de Inversiones en su informe de igual fecha;

11) que remitidas las actuaciones a la División Jurídica, la misma informó con fecha 18/08/2020, que a los efectos de continuar con el procedimiento, debería constatarse: **a)** si la adjudicación a VIVAMAT S.A. le fue notificada y en caso afirmativo se debería tener en cuenta que ese acto administrativo generó derechos a terceros por los cuales eventualmente la Administración deberá responder; y **b)** si la oferta de INSUR S.R.L. continúa vigente, puesto que el plazo de mantenimiento de oferta se encontraba vencido. Por informe del 14/9/20, se da cuenta que no le fue notificada a Vivamat la resolución que disponía la adjudicación, “quedando todas las actuaciones en la fase interna”. La empresa Insur comunicó que extendía el plazo de mantenimiento de oferta, adjuntando póliza del BSE de mantenimiento de oferta, por el período del 23/04/2020 al 18/12/2020;

12) que por nota N° 305/R/2020, el Programa comunicó a la Intendencia que financiará \$U 34.621.365 más ajustes paramétricos, hasta un máximo de U\$S 982.110,67;

13) que asimismo, se adjunta Proyecto de Resolución del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 29/09/2020 aprobando la transferencia de fondos a la Intendencia Departamental de Florida por un monto de \$U 34.621.365,34 más ajustes paramétricos, hasta un máximo de U\$S 982.110,67, en virtud de que el Convenio Marco en la cláusula cuarta establece que el aporte del Gobierno

Departamental deber alcanzar al menos al 25% del total de recursos financieros aportados por el Programa, condición que se cumple;

14) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite nota N° 716-G-Gerencia-2020 de fecha 22/09/2020 solicitando se cometa la intervención del gasto al Contador Delegado en la Intendencia de Florida y la intervención de la transferencia al Contador Auditor destacado en Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: 1) el procedimiento licitatorio se enmarca en lo dispuesto por el art. 45 del TOCAF;

2) que de acuerdo al informe de evaluación de las ofertas que se presentaron en el llamado, la propuesta de la nueva adjudicataria, Insur, fue efectivamente la de segundo mejor precio comparativo, luego de la de Vivamat, habiendo presentado la firma antecedentes en obras similares, según lo requerido en las bases;

3) que no consta informe contable de disponibilidad presupuestal por el monto a aportar por la Intendencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dejar sin efecto la intervención por reiteración del Contador Delegado (Resultando 5);
- 2)** Cometer al Contador Delegado en la Intendencia de Florida la intervención del gasto a cargo de la Intendencia, previo control de disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación correspondiente;
- 3)** Cometer al Contador Auditor destacado ante Presidencia de la República la intervención de la transferencia referida previa imputación de la misma al objeto de imputación correspondiente;

- 4) Comunicar a la Intendencia de Florida, al Contador Delegado en la Intendencia de Florida y al Contador Auditor destacado ante Presidencia;
- 5) Devolver las actuaciones a la Presidencia de la República - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Im